

car a la Comisión de referencia, las instrucciones necesarias para su régimen interior y funcionamiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Febrero de 1913; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

DR. ADOLFO A. NOUEL,

El Secretario de Estado de Guerra y Marina: Jaime Mota.

Núm. 5198.—DECRETO del P. E. relativo al aumento de los billetes de lotería.—G. O. Núm. 2372 del 8 de Febrero 1913.

DR. ADOLFO A. NOUEL,
Presidente Interino de la República.

Considerando: que es deber del Estado procurar por todos los medios á su alcance, contribuir al aumento de las rentas de los municipios, por tener éstos que atender á las múltiples necesidades que les impone la Ley;

Considerando: que las actuales loterías con las rentas ya procuradas, llenan cumplidamente sus atenciones sin que se considere necesario aumentar aquellas para los fines ya determinados; mientras que las necesidades de los municipios son cada vez mayores y de más perentoriedad;

DECRETO:

Art. 1º Las loterías de sociedades de beneficencia, logias ó de cualquiera otra institución, no podrán aumentar el valor de la totalidad de sus billetes á más de \$15.000 para cada sorteo.

Art. 29. Los municipios quedan facultados á aumentar los prospectos que rijen á las loterías que hayan creado, cada vez que lo juzguen conveniente, siempre que demuestren las atenciones que deben llenar con esta renta; para cuyo fin deberán someter conforme á la Ley de la materia, las modificaciones que introduzcan á dichos prospectos á la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los seis

días del mes de Febrero de 1913; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

ADOLFO A. NOUEL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Interior y Policía: J. M. Nouel.

Núm. 5199.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual nombra una comisión para recibir y examinar todas las reclamaciones por concepto de gastos de guerra de la última revolución.—G. O. Núm. 2375 del 19 de Febrero 1913.

DR. ADOLFO A. NOUEL,
Presidente Interino de la República.

Visto el artículo 4º apartado b. de la Ley del 14 de Diciembre de 1912;

Vistas las atribuciones 3ª y 6ª que establece el artículo 53 de la Constitución;

RESUELVE:

Art. 1º Nombrar una Comisión de Hacienda, anexa á la Secretaría de Estado del mismo ramo, compuesta de tres miembros y un secretario, para que se ocupe en recibir y examinar, ateniéndose á las instrucciones que para ello reciba de la mencionada Secretaría de Estado, todas las reclamaciones que por concepto de gastos de guerra provinientes de la última revolución le sean sometidas.

Art. 2º Disponer que la Comisión de Hacienda á que se refiere el artículo anterior produzca un informe á la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, sobre cada cuenta.

Art. 3º Designar á los señores Miguel A. Gautier, Manuel de J. Lovelace, Arístides García Mella y Manuel de J. Mena, para Presidente, Vocales y Secretarios, respectivamente, de la Comisión de Hacienda.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 20